

REDES SOCIALES

¿Es delito el humor negro?

Por [Javier López](#)

socio de ECIJA.

| 21.09.2016



La invasión de internet y las redes sociales en nuestras vidas ha provocado que se haya creado un universo virtual paralelo en el que muchas veces parecen olvidarse los límites legales y las pautas que marcan la convivencia en el mundo offline. Sin embargo, esto no debería ser así, pues, con independencia de la realidad en la que nos estemos moviendo, los derechos de las personas siguen siendo los mismos y las infracciones jurídicas no dejan de existir.

Aunque el mito se va diluyendo paulatinamente, aún son muchos los que piensan que en el cosmos online se puede discurrir impunemente, dado su aparente carácter

anónimo. Sin embargo, la realidad es justo la contraria, ya que con frecuencia es más sencillo rastrear la pista de lo que se ha hecho a través de un ordenador o un dispositivo, de algo que se haya realizado en el mundo "real".

Uno de los delitos más comunes en foros, blogs, etc., y, sobre todo, en redes sociales, es el de las injurias y calumnias, ya que hay quienes sobrepasan su derecho constitucional a la libertad de expresión profiriendo insultos no protegidos por la Carta Magna. Además, estas conductas podrían incurrir en otros delitos tipificados en el Código Penal, como las amenazas, el delito de enaltecimiento del terrorismo, el delito de odio, delitos contra los símbolos y emblemas o contra el Rey y la Familia Real. etc.

No es extraño que estos ataques tomen forma de humor negro, lo que, en ocasiones, pueden resultar hirientes para determinados colectivos, por su pertenencia a una religión, etnia, raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, sin que el tono humorístico pueda servir de justificación para ello, pues existen determinados límites como la prohibición de generar descrédito, menosprecio o humillación a las víctimas de delitos terroristas o a sus familiares y a las víctimas de genocidios. Este sería el caso del concejal Guillermo Zapata, que se encuentra pendiente de juicio por unos tuits en los que publicó unos chistes sobre Irene Villa, las niñas de Alcázar y el holocausto.

Pero no siempre es fácil marcar la línea entre lo que constituye un delito y aquello que estaría tolerado por el "animus jocandi" (el derecho a hacer chistes) y que sería legítimo dentro de un contexto jocoso y burlón meramente humorístico, siempre que no constituya una agresión al destinatario sancionada por la ley. En este sentido, recientemente se han promulgado algunas resoluciones judiciales que van asentando la jurisprudencia sobre lo que se puede y no se puede hacer en este ámbito.

Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 2015 analiza el caso del perfil de Facebook llamado "Avispado", con el que se publicaron diversos mensajes y fotografías referentes a personas condenadas por pertenecer a una organización terrorista, y a otras que habían sido víctimas de delitos de terrorismo (Ortega Lara y Miguel Ángel Blanco); estableciendo que las primeras se encuadrarían en el derecho a la libertad ideológica y de expresión, al mostrar su afinidad con los objetivos políticos de dicho grupo y su solidaridad con la situación de privación de libertad de sus miembros; mientras que las segundas sí son constitutivas del tipo del artículo 578 del Código Penal por considerarlas manifestaciones vejatorias, humillantes y hasta despiadadas sobre dos concretas víctimas de actos terroristas. De esta forma, se revoca parcialmente la sentencia de la Audiencia Nacional que también condenó al acusado como autor de un delito de enaltecimiento del terrorismo.



COMENTARIOS JURISPRUDENCIALES



Cambio de doctrina en la aplicación del ADPIC a patente convertida en patente de producto

Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2015.



El derecho de participación de los artistas plásticos en la reventa de sus obras, ¿Quién lo paga?

Sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de febrero de 2015, Christie's (C-41/14).



Examen del sistema nacional danés que regula el régimen de la copia privada en varios aspectos

Sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de marzo de 2015, Copydan (C-463/12).

GESTIÓN DE DESPACHOS



Los 10 consejos claves de SEO que un profesional jurídico debe tener en cuenta para mejorar su presencia online.

Cada vez es más importante para muchos despachos de abogados y asesorías tener un portal web que no solo dé una visión moderna de la empresa, sino que genere suficiente tráfico para cumplir sus objetivos de negocio.



Business Intelligence. El arte de conocer a tus clientes.

Lo importante no es que yo sepa que soy bueno, sino que lo sepan los demás. Por ello, siempre he pensado, que puedes ser jurídicamente muy bueno, pero si no tienes clientes, no eres nada.

CASE STUDY & MASTER CLASS



El delito de stalking en redes sociales ¿cabe la responsabilidad penal en cascada?

Los límites de la libertad de expresión en redes sociales, en base al reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo

La resolución del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2016 sentenció el caso "Madame Guillotine", en relación con la difusión a través de Twitter de mensajes de alabanza a episodios violentos realizados por una organización terrorista y de chistes macabros sobre sus víctimas, especialmente centrados en Irene Villa y el concejal Miguel Ángel Blanco. De esta forma, se estimó parcialmente el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional que había condenado por los delitos de enaltecimiento del terrorismo y de humillación de sus víctimas, limitándose únicamente a minorar la pena impuesta en atención a la juventud de la acusada.

Con estas resoluciones parecía quedar clara la pauta que iban a mantener nuestros Tribunales sobre estas conductas. Sin embargo, la sentencia de 18 de julio de 2016 dictada por la Audiencia Nacional en el caso de César Strawberry, cantante del grupo musical "Def con Dos", introduce un nuevo elemento a tener en cuenta a la hora de valorar estos hechos, que es el análisis de la trayectoria previa del sujeto para deducir si existió o no "animus difamandi". En efecto, se le absuelve por entender que los comentarios publicados en su cuenta de Twitter sobre víctimas de terrorismo y el Rey, entre otros, no encajan en la apología del terrorismo ni provocan un discurso de odio, pues no estarían destinados a humillar a las víctimas o apoyar la violencia, sino a causar el efecto contrario mediante la ironía y el sarcasmo. En consecuencia, lo relevante es que, para llegar a esta conclusión, el Tribunal ha tenido en cuenta el tono provocador y metafórico que se presume al cantante para inferir la ausencia de intencionalidad delictiva.

Sin embargo, este criterio no ha sido compartido por todos los Magistrados, ya que se ha emitido un voto particular que considera que debería haberse producido la condena por dos razones: La primera porque el acusado es una persona versada en medios de comunicación, cantautor, compositor, músico de películas, guionista, director y productor de películas y con numerosas publicaciones, que por tales condiciones debe dar respuesta positiva a quienes le siguen a través de su cuenta de Twitter. Y la segunda, por entender que en algunos de los tuits publicados hay una evidente mención a medios empleados por las organizaciones terroristas, citando incluso expresamente a una de ellas, el atentado o el secuestro, contra personas, algunas de ellas que son víctimas directas de la acción terrorista.

Así las cosas, habremos de esperar la sentencia que eventualmente dicte el Tribunal Supremo en este asunto (o en otros similares) para ver por cuál de los dos criterios se decanta, ya que esta doctrina que tendría en cuenta la intención última que pudiera tener el autor de los comentarios podría dejar abierta la puerta al legítimo uso del humor negro en determinadas circunstancias.

Lefebvre - EL Derecho no comparte necesariamente ni se responsabiliza de las opiniones expresadas por los autores o colaboradores de esta publicación

tesauro [Tecnología](#), [Redes Sociales](#), [Internet](#), [Abogado](#), [Juez](#)

Comentar |  

Comentarios

Escribe tu comentario

Añadir comentario

* Nombre

* Correo electrónico

(*) Datos obligatorios

Comentario

He leído y acepto las condiciones de la [Política de Privacidad](#) y el [Aviso Legal](#)

Enviar

en el que acota la libertad de expresión en dicho medio.



La captura forense de datos y el principio de custodia de la prueba digital

La cadena de custodia de la prueba se define como el procedimiento controlado que se aplica a las evidencias digitales relacionadas con un posible delito, desde su localización y extracción hasta su valoración por el perito informático colegiado encargado de su análisis y que tiene como fin evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones, certificando su autenticidad.

ENTREVISTAS



Juan Merodio, blogger, Speaker & International Advisor in Marketing, Innovation, Management & Digital Transformation

"El binomio de redes sociales y comunicación es sinónimo de cercanía, escucha, empatía y transparencia"



William Malcolm, Senior Privacy Counsel en Google sobre privacidad, seguridad y derecho al olvido

"El derecho al olvido es un derecho fundamental inalienable, pero a la vez restringido, que debe equilibrarse con la libertad de expresión"



Emmanuel Roesler, Director comercial de IBM Security Systems para España

"Estamos empezando a ver cómo Watson puede luchar contra el cibercrimen"

REDES SOCIALES & ABOGADOS



Medición de resultados: Google Analytics y los factores a tener en cuenta

Analizar resultados de nuestro bufete de abogados virtual es una tarea que hemos de realizar con una periodicidad fija para saber cuál es el siguiente paso. Internet nos ofrece diversas herramientas que nos facilitarán estas tareas, entre las que destaca Google Analytics, y que nos ayudaran a medir nuestro trabajo y nuestros resultados.



10 Claves para mejorar el Posicionamiento de tu despacho virtual

Conoce las 10 acciones que nos ayudarán con el SEO, para conseguir colocar nuestro despacho de abogados en la mejor posición posible en Internet y Redes Sociales, obtener una mayor visibilidad y un crecimiento óptimo de nuestro negocio, logrando así nuestro objetivo principal: conseguir clientes en RRSS.

Autores

Artículos



Pablo García Mexía

Jurista digital. Miembro de la Directiva de Internet Society-España

[Carlos Pérez Sanz](#)

Socio del área de Information Technology y Compliance de ECIJA.

1

[Raúl Rubio](#)

Partner, Information Technology & Communications Baker & McKenzie

1

Reciba LAW & TIC de forma gratuita.

Subscribirse

COLABORA CON NOSOTROS

Envíanos un artículo sobre nuevas tecnologías aplicadas al ámbito jurídico



Colaborar

CONTENIDOS RELACIONADOS

ASISTENCIA LETRADA

[Actuación letrada ante expulsiones express](#)

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

[Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social](#)

[Práctica Procesal](#)

[Contacto](#)

[Mapa Web](#)

[Tesauro](#)

[Hemeroteca](#)

[RSS](#)

[Aviso Legal](#)

[Condiciones de compra](#)

[Política de privacidad](#)

[Publicidad](#)

[Widget de noticias](#)

[Programa de afiliados](#)

Otros sites:

[Francis Lefebvre](#)

[Espacio Asesoría](#)

[El Derecho Local](#)

Atención al cliente: De lunes a viernes de 9 a 20 horas ininterrumpidamente. Tel 902 44 33 55 Fax. 915 78 16 17

© Lefebvre – El Derecho S.A.